



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 27/2017.

DENUNCIANTES: ENRIQUE
ROMERO AQUINO Y OTRO.

DENUNCIADOS: KAFIR
PALMA MERINO O LUIS
KAFIR PALMA RAMÍREZ Y
PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA¹.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** JEZREEL ARENAS
CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de mayo
de dos mil diecisiete.

Sentencia que declara la **inexistencia** de la violación denunciada
por Enrique Romero Aquino y Armando Flores Mirón ostentándose
como aspirante a candidato independiente a Presidente Municipal
para Camerino Z Mendoza, y representante de éste,
respectivamente; en contra de Kafir Palma Merino o Luis Kafir
Palma Ramírez, en su carácter de aspirante a precandidato para la
Presidencia Municipal del citado municipio y del PRD, por
presuntos **actos anticipados de precampaña y/o campaña**; al
tenor de los siguientes:

¹ En lo subsecuente PRD.

7

ANTECEDENTES

I. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

a) Inicio del proceso electoral. En sesión solemne de diez de noviembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz² quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Publicación de la convocatoria. El once de diciembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo el V PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DEL PRD, en el cual fue aprobado el instrumento denominado Convocatoria para elegir las Candidaturas a los Cargos de Elección Popular de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras; quienes participarán con las siglas del PRD en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año dos mil diecisiete, en el Estado de Veracruz.

c) Observaciones a la convocatoria del PRD. El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete³, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD mediante Acuerdo ACU-CECEN/01/015/2017, realizó observaciones a la convocatoria referida en el punto anterior.

d) Etapa de registro de aspirantes. Del ocho al doce de febrero, se registraron las y los aspirantes a candidatos por el PRD, ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional; el once de febrero el

² En lo subsecuente OPLEV.

³ En adelante, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.



Tribunal Electoral
de Veracruz

denunciado presentó su solicitud de registro como precandidato a alcalde de Camerino Z Mendoza, Veracruz.

e) Acuerdo ACU-CECEN/01/024/2017. El dieciséis de febrero, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo referido, mediante el cual resolvió sobre las solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas del PRD para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en el que consta la aprobación de registro del denunciado.

f) Precampaña. La precampaña del PRD se llevó a cabo del diecisiete al veintiocho de febrero.

g) Acuerdo ACU-CECEN/03/43/2017. El seis de marzo, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo por el que “se resuelve sobre las sustituciones y renunciaciones de precandidatas y precandidatos a presidentas o presidentes municipales, sindicadas o síndicos, regidoras o regidores del PRD, para el proceso electoral 2016-2017 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”

II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN EL OPLEV.

a) Denuncia. El quince de febrero, Enrique Romero Aquino, presentó escrito de denuncia en contra de Kafir Palma Merino o Luis Kafir Palma Ramírez a quien el quejoso señala como aspirante a candidato postulado por el PRD para Presidente Municipal de Camerino Z. Mendoza, Veracruz por la posible comisión de actos anticipados de precampaña y/o campaña.

b) Radicación. Mediante acuerdo de dieciocho de febrero, el Secretario Ejecutivo del OPLEV radicó el escrito de denuncia de que se trata bajo el número de expediente CG/SE/PES/ERA/024/2017 reservándose acordar lo conducente